



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO N° 13-2007-ACSS
Santiago de Surco, 15MAR2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios público locales (Inc. 1); los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (Inc. 2); Las acciones y participaciones de las empresas municipales (Inc.3); Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente (Inc. 4); Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional (Inc. 5); Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas (Inc. 6); Los legados o donaciones que se instituyan en su favor (Inc. 7); Todos los demás que adquiera cada municipio (Inc. 8). Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde, y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 17-2006-ACSS del 26 de enero de 2006, se facultó al Sr. Carlos Dargent Chamot, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos la inscripción, a nombre de la Municipalidad, de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la misma;

Que, mediante Informe N° 091-2007-SGSGM-GAF-MSS del 22ENE2007, el Subgerente de Servicios Generales y Maestranza manifiesta que a fin de continuar con el saneamiento legal inmobiliario ante los Registros Públicos, requiere la modificación del Acuerdo de Concejo N° 17-2006-ACSS, considerando que a partir del





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del ACUERDO DE CONCEJO N° 13-2007-ACSS

01 de enero de 2007 el señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, asumió las funciones de Alcalde de Santiago de Surco, constituyéndose en el titular de las acciones administrativas relacionadas con el saneamiento antes mencionado;

Que, con el Informe N° 161-2007-OAJ-MSS del 15FEB2007, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita el respectivo Acuerdo de Concejo que faculte al señor Alcalde Juan Manuel del Mar Estremadoyro para que solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos la inscripción, a nombre de la Municipalidad, de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la misma;

Estando a lo expuesto en el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos N° 003-2007-CGM-CAJ-MSS;

De conformidad con lo establecido en los artículos 39°, 41° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, adoptó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Facultar al Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO, Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, para que solicite a la Oficina Registral de Lima y Callao de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción, a nombre de la Municipalidad, de todos los Actos Administrativos y/o Jurídicos inscribibles existentes o que pudieran existir respecto de los bienes comprendidos en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 58° de la citada norma.

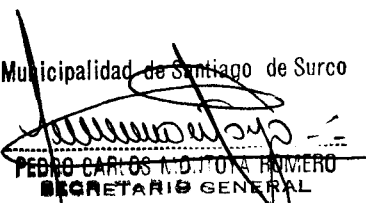
Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal que informe al Pleno del Concejo, sobre la situación legal de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MOTTOTA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDM/PMR/spv.